

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |         |       |                     |             |   |               |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------|-------|---------------------|-------------|---|---------------|---|
| <b>DEPENDENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS</b>                                                                                                                                                                                                                                      |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2023-05-11                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2023-00161                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1.3 NOMBRE DE PROYECTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Construcción AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO, CON ENFOQUE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Casanare.                                      |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1.4 CÓDIGO BPPIN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2020005850031.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ampliar la oferta de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física y mejorar el estado                                                                                                                                                                                              |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO                                                                                                                                |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Canchas multifuncionales construidas y dotadas                                                                                                                                                                                                                                                 |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACILITADOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGISTICAS, OPERATIVAS Y DE CONSERVACION DEL BANCO DE MATERIALES UBICADO EN LOS ESCENARIOS A CARGO DE INDERCAS "ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS Y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ" EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 200 Infancia: 6-12      60 Adolescencia: 13-17      90 Juventud: 18-26      40 Adultos: 27-59      10                                                                                                                                                                                          |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <table border="1"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td>1</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                       |                |         |       |                     | DIRECTO (S) | 1 | INDIRECTO (S) | 0 |
| DIRECTO (S)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                              | INDIRECTO (S)  | 0       |       |                     |             |   |               |   |
| <b>2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>2.1 CÓDIGO O RUBRO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| 5.43.4301.1604.202000585003<br>1.2.3.2.02.02.008.151                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Construcción, ampliación, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y su equipamiento.                                                                                                                               | 123118TPD<br>R | 4301015 | 85999 | \$14.630.000,0<br>0 |             |   |               |   |
| <b>3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| <b>3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |         |       |                     |             |   |               |   |
| El Acto Legislativo 02 de 2000 "Por el cual se modifica el art. 52 de la Constitución Política de Colombia" en el artículo art. 1; modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedando así: "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |         |       |                     |             |   |               |   |

cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". El Decreto No. 201 de 2001, emanado del despacho del señor Gobernador de Casanare, Por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones, determino que su objetivo es "Brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento". El INDERCAS es un instituto del orden departamental que fomenta los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños, cuenta con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995, adscrito a la Secretaría de Educación departamental. Que la Administración Departamental a través del PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023", se trazó como meta de cuatrienio mantener una cobertura del 20% del total de la población del Departamento para garantizarles la práctica el deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a través de procesos formativos, preventivos y de proyección. Subprograma 2.5.1.1 Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de la Infraestructura deportiva y recreativa, con este subprograma se garantiza una adecuada infraestructura deportiva y recreativa, siendo un requisito necesario para fomentar y masificar la práctica del deporte y de la actividad física, y desde luego, mejorar la competitividad de los deportistas y el deporte asociado. Como aporte al cumplimiento del programa y subprograma se formuló el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO, CON ENFOQUE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código Bpin: 2020005850031". Que la población objetivo a atender con el proyecto es de 47.000 personas durante el cuatrienio, para brindar atención a esta población se ejecuta la meta de producto establecida en el Plan de Desarrollo Departamental No. 231 "Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento y/o adecuación de escenarios deportivos, recreativos, gimnasios y/o parques" a cargo de Indercas, entidad que tiene como misión institucional poner a disposición de la comunidad espacios seguros y adecuados para atender las necesidades del sector a través de la construcción, ampliación, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y de su equipamiento entre otros escenarios. La Gobernación de Casanare mediante prorrogas No. 1 al contrato de comodato No. 2145 del 2017-10-06 y prorrogas No. 1 contrato No. 2142 de fecha del 6 de octubre de 2017 entregó por cinco (5) años al Instituto para la Recreación el Deporte la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare - INDERCAS entrega la administración de los bienes inmuebles denominados ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (ubicado entre calles 40 y 42 avenida circunvalar y la carrera 15 y transversal 15) y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ (ubicado entre las carreras 21 y 23 y calles 35 y 37), estos equipamientos posee grandes áreas construidas, entre estas cancha de fútbol, pistas atléticas, graderías, camerinos, unidades sanitarias, áreas administrativas, palcos de periodismo, canchas de tenis, piscina olímpica, cancha de fútbol sintética, amplias zonas duras y zonas verdes; ambos escenarios con características de uso departamental, por su infraestructura técnica única en el Departamento de Casanare se encuentran en el municipio de Yopal. Que en vista de la entrega a manera de comodato de los escenarios Estadio Santiago de las Atalayas y el Polideportivo Pier Lora Muñoz por parte de la Gobernación al Indercas; le corresponde, velar por la adecuada protección y custodia de estos con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten el deterioro y el funcionamiento de los mismos, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993; así mismo, el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, determina que son deberes de todo servidor público: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores

que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, complementado con la responsabilidad que estipula el numeral 22 del mismo artículo el cual refiere: “Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”. Que los escenarios deportivos mencionados anteriormente, son de uso permanente y exclusivos al servicio de la comunidad, de este se benefician especialmente los niños, niñas y adolescentes a través de las Escuelas de Formación Deportiva, Clubes y Ligas del Departamento; por lo cual es necesario brindar espacios adecuados y óptimos para la práctica deportiva y recreativa de los diferentes grupos poblacionales, con estrategias que eviten su deterioro o se produzcan daños más graves que con el paso del tiempo sean irreversibles. Como estrategia el Instituto garantiza un banco de material para el montaje de escenarios al aire libre, el cual cuenta con vallas, carpas, tarimas, graderías, entre otros, garantizando su dotación, mantenimiento y traslado permanentemente. En vista de ello, se requiere de personal técnico como facilitadores quienes serán los encargados del banco de material, realizando el mantenimiento menor de los elementos, y apoyando el traslado y ubicación en los diferentes sitios donde se disponga para la realización de los eventos deportivos y recreativos se dispondrá de todos los insumos materiales, tubería metálica, equipos eléctricos y de soldadura, repuestos, herramientas, transporte, servicios y demás elementos que se requieran para garantizar el estado óptimo y la disponibilidad de vallas, carpas, tarimas y graderías entre otros. Los elementos del banco de materiales como las vallas, carpas, tarimas y graderías móviles son materiales que pertenecen a los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Pier Lora Muñoz, estos hacen parte de su dotación, además son elementos exigidos por la legislación colombiana vigente, como requisito para autorizar la realización de eventos masivos y al aire libre imposibilitando la realización de eventos deportivos, recreativos o de cualquier otra índole en el departamento de Casanare. El Instituto para fortalecer un banco de materiales adecuado requiere de la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACILITADOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGISTICAS, OPERATIVAS Y DE CONSERVACION DEL BANCO DE MATERIALES UBICADO EN LOS ESCENARIOS A CARGO DE INDERCAS “ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS Y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ” EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, que garantice que los elementos e implementos estén en adecuadas y óptimas condiciones en aras de brindar seguridad, calidad y bienestar a la población deportista y comunidad en general en el desarrollo de eventos deportivos a nivel departamental entre otras actividades, que fortalezcan la misión y cumplimiento de la entidad. Que mediante certificación emitida por la Subgerente Administrativa y Financiera el objeto plasmado en el presente estudio previo está incluido el Plan Anual de adquisiciones de la entidad, así mismo certifica que en la planta de empleos del INDERCAS, no se cuenta con personal suficiente como tampoco la disponibilidad del mismo para prestar los servicios de apoyo a la gestión que preste los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACILITADOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGISTICAS, OPERATIVAS Y DE CONSERVACION DEL BANCO DE MATERIALES UBICADO EN LOS ESCENARIOS A CARGO DE INDERCAS “ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS Y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ” EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE. Por lo anteriormente expuesto, para la entidad es conveniente dar cumplimiento a su misión de acuerdo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, a las disposiciones preceptuadas en la normatividad vigente y contribuir al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental en el sector recreación y deportes, con actividades que fortalezcan al desarrollo de los eventos deportivos y recreativos que se realicen en el departamento de Casanare. Es oportuno que el Instituto realice la contratación de los servicios puesto que en la planta de empleos no se cuenta con el personal suficiente y disponible para que realice las actividades producto de la presente necesidad.

### 3.2 ANALISI DEL SECTOR

En la contratación directa, el análisis del sector considera los distintos aspectos del proceso de contratación, particularmente las condiciones, obligaciones, los plazos y formas de pago del contrato, que le permiten a la entidad contar con elementos técnicos para justificar su suscripción. El análisis del sector, además, permitirá a

la Entidad, sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En el presente Proceso de Contratación para la Prestación de servicios de apoyo a la Gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en las condiciones de desarrollar dicho objeto. El presente estudio del sector soporta el Estudio Previo del Proceso de Contratación de la referencia, el cual se adjunta como anexo y hace parte integral del mismo.

**1. ASPECTOS GENERALES: 1.1. NECESIDAD DE LA ENTIDAD:** El Acto Legislativo 02 de 2000 “Por el cual se modifica el art. 52 de la Constitución Política de Colombia” en el artículo art. 1; modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedando así: “Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”. El Decreto No. 201 de 2001, emanado del despacho del señor Gobernador de Casanare, Por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones, determino que su objetivo es “Brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento”. El Indercas es un instituto del orden departamental que fomenta los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños, cuenta con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995, adscrito a la Secretaría de Educación departamental. Que la Administración Departamental a través del PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023”, se trazó como meta de cuatrienio mantener una cobertura del 20% del total de la población del Departamento para garantizarles la práctica el deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a través de procesos formativos, preventivos y de proyección. Subprograma 2.5.1.1 Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de la Infraestructura deportiva y recreativa, con este subprograma se garantiza una adecuada infraestructura deportiva y recreativa, siendo un requisito necesario para fomentar y masificar la práctica del deporte y de la actividad física, y desde luego, mejorar la competitividad de los deportistas y el deporte asociado. Como aporte al cumplimiento del programa y subprograma se formuló el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO, CON ENFOQUE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código Bpin: 2020005850031”. Que la población objetivo a atender con el proyecto es de 47.000 personas durante el cuatrienio, para brindar atención a esta población se ejecuta la meta de producto establecida en el Plan de Desarrollo Departamental No. 231 “Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento y/o adecuación de escenarios deportivos, recreativos, gimnasios y/o parques” a cargo de Indercas, entidad que tiene como misión institucional poner a disposición de la comunidad espacios seguros y adecuados para atender las necesidades del sector a través de la construcción, ampliación, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y de su equipamiento entre otros escenarios. La Gobernación de Casanare mediante prorrogas No. 1 al contrato de comodato No. 2145 del 2017-10-06 y prorrogas No. 1 contrato No. 2142 de fecha del 6 de octubre de 2017 entregó por cinco (5) años al Instituto para



la Recreación el Deporte la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare - INDERCAS entrego la administración de los bienes inmuebles denominados ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (ubicado entre calles 40 y 42 avenida circunvalar y la carrera 15 y transversal 15) y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ (ubicado entre las carreras 21 y 23 y calles 35 y 37), estos equipamientos posee grandes áreas construidas, ente estas cancha de fútbol, pistas atléticas, graderías, camerinos, unidades sanitarias, áreas administrativas, palcos de periodismo, canchas de tenis, piscina olímpica, cancha de fútbol sintética, amplias zonas duras y zonas verdes; ambos escenarios con características de uso departamental, por su infraestructura técnica única en el Departamento de Casanare se encuentran en el municipio de Yopal. Que en vista de la entrega a manera de comodato de los escenarios Estadio Santiago de las Atalayas y el Polideportivo Pier Lora Muñoz por parte de la Gobernación al Indercas; le corresponde, velar por la adecuada protección y custodia de estos con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten el deterioro y el funcionamiento de los mismos, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993; así mismo, el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, determina que son deberes de todo servidor público: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, complementado con la responsabilidad que estipula el numeral 22 del mismo artículo el cual refiere: “Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”. Que los escenarios deportivos mencionados anteriormente, son de uso permanente y exclusivos al servicio de la comunidad, de este se benefician especialmente los niños, niñas y adolescentes a través de las Escuelas de Formación Deportiva, Clubes y Ligas del Departamento; por lo cual es necesario brindar espacios adecuados y óptimos para la práctica deportiva y recreativa de los diferentes grupos poblaciones, con estrategias que eviten su deterioro o se produzcan daños más graves que con el paso del tiempo sean irreversibles. Como estrategia el Instituto garantiza un banco de material para el montaje de escenarios al aire libre, el cual cuenta con vallas, carpas, tarimas, graderías, entre otros, garantizando su dotación, mantenimiento y traslado permanentemente. en vista de ello, se requiere de personal técnico como facilitadores quienes serán los encargados del banco de material, realizando el mantenimiento menor de los elementos, y apoyando el traslado y ubicación en los diferentes sitios donde se disponga para la realización de los eventos deportivos y recreativos se dispondrá de todos los insumos materiales, tubería metálica, equipos eléctricos y de soldadura, repuestos, herramientas, transporte, servicios y demás elementos que se requieran para garantizar el estado óptimo y la disponibilidad de vallas, carpas, tarimas y graderías entre otros. Los elementos del banco de materiales como las vallas, carpas, tarimas y graderías móviles son materiales que pertenecen a los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Pier Lora Muñoz, estos hacen parte de su dotación, además son elementos exigidos por la legislación colombiana vigente, como requisito para autorizar la realización de eventos masivos y al aire libre imposibilitando la realización de eventos deportivos, recreativos o de cualquier otra índole en el departamento de Casanare. El Instituto para fortalecer un banco de materiales adecuado requiere de la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACILITADOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGISTICAS, OPERATIVAS Y DE CONSERVACION DEL BANCO DE MATERIALES UBICADO EN LOS ESCENARIOS A CARGO DE INDERCAS “ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS Y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ” EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, que garantice que los elementos e implementos estén en adecuadas y óptimas condiciones en aras de brindar seguridad, calidad y bienestar a la población deportista y comunidad en general en el desarrollo de eventos deportivos a nivel departamental entre otras actividades, que fortalezcan la misión y cumplimiento de la entidad. Que mediante certificación emitida por la Subgerente Administrativa y Financiera el objeto plasmado en el presente estudio previo está incluido el Plan Anual de adquisiciones de la entidad, así mismo certifica que en la planta de empleos del INDERCAS, no se cuenta con personal suficiente como tampoco la disponibilidad del mismo para prestar los servicios de apoyo a la gestión que preste los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACILITADOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGISTICAS, OPERATIVAS Y DE CONSERVACION DEL BANCO DE MATERIALES

UBICADO EN LOS ESCENARIOS A CARGO DE INDERCAS “ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS Y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ” EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE. Por lo anteriormente expuesto, para la entidad es conveniente dar cumplimiento a su misión de acuerdo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, a las disposiciones preceptuadas en la normatividad vigente y contribuir al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental en el sector recreación y deportes, con actividades que fortalezcan al desarrollo de los eventos deportivos y recreativos que se realicen en el departamento de Casanare. Es oportuno que el Instituto realice la contratación de los servicios puesto que en la planta de empleos no se cuenta con el personal suficiente y disponible para que realice las actividades producto de la presente necesidad.

**1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACILITADOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGISTICAS, OPERATIVAS Y DE CONSERVACION DEL BANCO DE MATERIALES UBICADO EN LOS ESCENARIOS A CARGO DE INDERCAS “ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS Y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ” EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

**1.3. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** Código Segmento: 80 Nombre Segmento: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. Código Familia: 8011 Nombre Familia: Servicios de recursos humanos Código Clase: 801116 Nombre Clase: Servicios de personal temporal Código Producto: 80111620 Nombre Producto: Servicios temporales de recursos humanos

**1.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** La entidad para este proceso requiere una persona natural con Título en formación técnica en el área requerida y cuatro (4) años de experiencia relacionada. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 009 del 5 de enero de 2023 “Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2023 y se define los criterios de verificación a los perfiles del área deportiva”.

**1.5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 el cual establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**1.6. ASPECTOS TÉCNICOS:** La contratación administrativa se caracteriza por el cambio permanente de la normatividad que regula el sector, por lo cual se requiere que el profesional que se contrate tenga experiencia en entrenamiento. La normatividad que rige el sector es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la contratación estatal y el Manual de Contratación del Instituto– Casanare.

**1.7. RIESGOS DEL SECTOR** El proceso de gestión financiera de INDERCAS, demandan una serie de actividades, herramientas y técnicas, a través de las cuales, la Administración debe asignar eficientemente unos recursos financieros para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Así mismo, es necesario que estas labores en la gestión financiera se ajusten a la normatividad que lo regula.

**2. ANÁLISIS DE LA OFERTA** El análisis de la oferta comprende la identificación de los posibles oferentes, su perfil financiero y operacional:

**2.1. PROVEEDORES DEL SERVICIO EN EL MERCADO** El Departamento de Casanare ha venido creciendo la oferta de prestación de servicios de apoyo a la gestión, del

cual las entidades públicas satisfacen sus necesidades por medio de la contratación de personas naturales con diferentes perfiles según la necesidad planteada, contratando desde estudiantes de estas áreas, hasta perfiles con amplia experiencia profesional y con títulos de postgrado. 2.2. PERFIL FINANCIERO DEL SECTOR Por tratarse de una contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales se encuentran dentro de las profesiones liberales, no se exige al proponente que cumpla con indicadores de liquidez. Además, porque de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en los casos de contratación directa, entre los que se encuentran los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no se requiere estar inscritos, calificados ni clasificados en el Registro Único de Proponentes RUP. 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones el Instituto, verificó las tarifas manejadas por otras administraciones y en especial el precio histórico manejado en el INDERCAS, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país, estableciendo, requisitos y perfiles a través de la Resolución 007 de 5 de enero de 2022, con la cual se fijan los honorarios teniendo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. 3.1. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de Contratación son honorarios pactados en valor mensual fijo. Este tipo de remuneración es escogido por el Instituto por cuanto es la forma de remuneración que se acostumbra en entidades como esta del sector y en la misma Entidad. Además, porque permite que la Supervisión esté informada cada mes de las actividades que ha realizado el Contratista a través de los informes que presenta. Los contratos de prestación de servicios según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El tipo de contrato no genera vínculo laboral con la Entidad, ni generan prestaciones sociales, toda vez que el Contratista deberá ejecutar las actividades contratadas con total independencia y sin subordinación alguna. 3.2. PRESUPUESTO OFICIAL: La Entidad establece como presupuesto oficial de la presente contratación el siguiente: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 14.630.000,00), por un periodo de siete (7) meses, correspondiente a siete (7) mensualidades vencidas cada una por valor de DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/Cte (\$ 2.090.000,00), para lo cual se toma como referencia la Resolución No. 009 de Fecha 05 de Enero de 2023 (Técnico Categoría 1) proferida por el Gerente del INDERCAS.

#### 4. DEFINICIÓN TÉCNICA

##### 4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Por la naturaleza del Indercas y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad y poner en marcha toda la logística necesaria para prestar un servicio eficaz y oportuno, se requiere los servicios de apoyo a la gestión para: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACILITADOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGISTICAS, OPERATIVAS Y DE CONSERVACION DEL BANCO DE MATERIALES UBICADO EN LOS ESCENARIOS A CARGO DE INDERCAS “ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS Y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ” EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). SEGMENTO: 80 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. FAMILIA: 8011 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS CLASE: 801116 SERVICIOS DE PRESONAL TEMPORAL PRODUCTO: 80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

Se requiere contratar en la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, una persona natural Título en formación técnica en el área requerida y cuatro (4) años de experiencia relacionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 009 del 05 de enero de 2023, la verificación se sustenta mediante la evaluación de la hoja de vida del proponente en el FORMATO VERIFICACIÓN EXPERIENCIA.

**CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO |
|----------|----------|----------|----------|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111620 |

#### 4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar actualización del inventario detallado del banco de materiales de los escenarios Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz del municipio de Yopal. 2. Brindar apoyo en mantener ordenado las instalaciones y/o depósitos del banco de materiales y sus respectivos elementos que lo componen como estrategia conservación y cuidado de los mismos. 3. Coordinar con el área de almacén del Instituto el préstamo, traslado y entrega de los enseres del banco de materiales. 4. Realizar el registro y brindar respuesta oportuna de las solicitudes allegadas al Instituto para el préstamo de los escenarios deportivos; Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz, de acuerdo al cronograma de disponibilidad de los mismos. 5. Prestar apoyo a la elaboración y actualización del cronograma de registro y disponibilidad de uso de los enseres y elementos del banco de materiales de los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz. 6. Apoyar en el armado, desarmado, cargue y descargue de los materiales como vallas, carpas, tarimas, graderías, entre otros elementos y materiales dispuestos como equipamiento en los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz. 7. Brindar apoyo a los usuarios de los escenarios como deportistas, monitores, entrenadores y cuerpo científico con préstamo y montaje de las carpas, vallas, y demás elementos y materiales que requieran para la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en el Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz, en los casos que le sean requeridos por la supervisión del contrato. 8. Prestar acompañamiento y apoyo en las actividades y eventos deportivos, recreativos y de actividad física, que requieran el uso de los elementos del banco de materiales y que se desarrollen en los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz o en escenarios al aire libre, para controlar y custodiar el uso de los elementos de propiedad del Instituto. 9. Propiciar por el uso correcto y cuidado de todos los elementos que hacen parte del banco de materiales dispuestos al uso en los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz y escenarios al aire libre. 10. Apoyar con actividades de conservación, ajustes y realizar el mantenimiento menor de los elementos y materiales dispuestos como equipamiento en los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Muñoz y escenarios al aire libre. 11. Y las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por la gerencia y en cumplimiento del objeto contractual..

#### 5. SOPORTE TÉCNICO.



N/A.

## 6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

**6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.** El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

### 6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

### 6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependa la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercera en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, proceda en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare, estableció los valores de referencia para el reconocimiento de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2023, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida, las tarifas manejadas por otras administraciones, el precio histórico manejado en el INDERCAS. Por lo anterior, para el presente proceso, y de acuerdo con la Resolución No 009 del 5 enero de 2023, "Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la vigencia 2023, y se define los criterios de verificación a los perfiles del área deportiva", Artículo tercero y cuarto. Nivel técnico: Perfil: Uno (1): Título en formación técnica en el área requerida y cuatro (4) años de experiencia relacionada, se define el presupuesto oficial por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 14.630.000,00) para la contratación tendiente a PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACILITADOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y DE CONSERVACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES UBICADO EN LOS ESCENARIOS A CARGO DE INDERCAS "ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS Y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ" EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE

|                                                      |                                                                                                                                                                  |            |                 |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
| 5.43.4301.1604.2020005850031.2.3.<br>2.02.02.008.151 | Construcción, ampliación, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y su equipamiento. | 123118TPDR | \$14.630.000,00 |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

### 9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

**9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:**

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

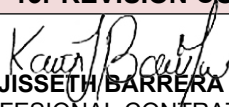
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | VIGENCIA | APLICA |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| N/A                | De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015 |          | X      |

**10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>10.1 PLAZO:</b>              | Siete (7) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>10.2 SUPERVISIÓN:</b>        | La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien éste designe a través de la plataforma SECOP II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias. |
| <b>10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> | ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (ubicado entre calles 40 y 42 avenida circunvalar y la carrera 15 y transversal 15) y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ (ubicado entre las carreras 21 y 23 y calles 35 y 37) (CASANARE [YOPAL])                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO  
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

|                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>10.4 OBJETO A CONTRATAR:</b>                                                                                                                                                                                                                                  | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACILITADOR PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y DE CONSERVACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES UBICADO EN LOS ESCENARIOS A CARGO DE Indercas "ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS Y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ" EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                            |  |
| <b>10.5 TIPO DE CONTRATO:</b>                                                                                                                                                                                                                                    | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                            |  |
| <b>10.6 VALOR:</b>                                                                                                                                                                                                                                               | \$14.630.000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                            |  |
| <b>10.7 FORMA DE PAGO:</b>                                                                                                                                                                                                                                       | El valor del contrato se pagará mediante siete (7) mensualidades vencidas por un valor de DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.090.000,00) cada una, previa presentación de informe de actividades, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato para cada pago se deberá verificar los pagos correspondientes de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). Nota: para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación final del contrato. |                                                                                                                                                                                            |  |
| <b>11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.</b>                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                            |  |
| ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:                                                                                                                                                        |  |
| <br><b>DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN RIVEROS</b><br>JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <br><b>DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN RIVEROS</b><br>JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS |  |
| <b>12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                            |  |
| APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)<br><br><b>DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN RIVEROS</b><br>JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                            |  |
| <b>13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                            |  |
| <br><b>KAREN JISETH BARRERA MOGOLLON</b><br>PROFESIONAL CONTRATADO (A)                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <br><b>MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO</b><br>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA                            |  |

2023-00161